Gobernación de Itapúa

CONTRATO ABIERTO N° 16 /18 DE ADQUISICIÓN DE BIENES.-

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS ID Nº 348.641

La Gobernación de Itapúa, identificada como la CONTRATANTE en el presente contrato Abierto de Adquisición de Bienes, con domicilio en la Avenida. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. FEDERICO VERGARA AGÜERO** y la **EMPRESA GRUPO CANGURO S.A.**, representada por el **Sr. Rubén Sykora**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta N°14 casi Avda. La Paz, Distrito de Cambyreta, de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.---------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ABIERTO:

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;--
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------
d) La Oferta del Proveedor.----------
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:

El presente Contrato Abierto es el resultado de procedimiento de Concurso de Ofertas N°04/2018, **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, ID. 348.641. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 518/2018.----------

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los productos de referencia antes de ser entregados.----------

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del año 2018.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL LA PROVISION DE BIENES.

El Proveedor entregará los productos de referencia objeto de este Contrato dentro del ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; y el lugar de entrega será en la Gobernación de Itapúa.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

La administración del Contrato estará a cargo de la Secretaria de Administración y Finanzas.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS				Grupo Canguro S.A				
Ítem*	Descripción del Bien *	Cantidad mínima*	Cantidad máxima*	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total mínimo*	Precio Total máximo*
1	Carnaza de primera	1,000	2,000	Nacional	Paraguay	43,100	43,100,000	86,200,000
2	Costilla	1,000	2,000	Nacional	Paraguay	27,500	27,500,000	55,000,000
3	Puchero de primera	1,000	2,000	Nacional	Paraguay	18,900	18,900,000	37,800,000
4	Puchero de segunda	400	800	Nacional	Paraguay	7,600	3,040,000	6,080,000
5	Paleta	400	800	Nacional	Paraguay	22,900	9,160,000	18,320,000
6	Corazón vacuno	250	500	Nacional	Paraguay	14,500	3,625,000	7,250,000
7	Hígado vacuno	275	550	Nacional	Paraguay	10,000	2,750,000	5,500,000
8	Riñón vacuno	275	550	Nacional	Paraguay	8,500	2,337,500	4,675,000
9	Carne Molida	1,250	2,500	Nacional	Paraguay	29,900	37,375,000	74,750,000
10	Pollo Entero	600	1,200	Real	Paraguay	11,100	6,660,000	13,320,000

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Grupo Canguro S.A. RUC: 80054369 - 6

11	Muslo de Pollo	500	1,000	Real	Paraguay	10,500	5,250,000	10,500,000
12	Pechuga de Pollo	500	1,000	Real	Paraguay	12,200	6,100,000	12,200,000
13	Azúcar Blanca	400	800	Primicia	Paraguay	26,800	10,720,000	21,440,000
14	Aceite de girasol comestible	150	300	Mirasol	Paraguay	46,850	7,027,500	14,055,000
15	Extracto de Tomate	200	400	Frutika	Paraguay	5,700	1,140,000	2,280,000
16	Yerba	250	500	Colon	Paraguay	71,500	17,875,000	35,750,000
17	Harina de trigo	400	800	Cerro Largo	Paraguay	15,500	6,200,000	12,400,000
18	Harina de Maiz	500	1,000	Nacional	Paraguay	7,200	3,600,000	7,200,000
19	Almidón	250	500	Primicia	Paraguay	31,500	7,875,000	15,750,000
20	Levadura en pan	100	200	Copalsa	Paraguay	6,300	630,000	1,260,000
21	Galleta Molida	125	250	Primicia	Paraguay	7,500	937,500	1,875,000
22	Arroz glaseado	250	500	Tio Nico	Paraguay	19,900	4,975,000	9,950,000
23	Fideo Surtido	150	300	Gaia	Paraguay	25,500	3,825,000	7,650,000
24	Fideo Tallarín	150	300	Gaia	Paraguay	25,500	3,825,000	7,650,000
25	Vinagre blanco	50	100	Alcazar	Paraguay	5,800	290,000	580,000
26	Manteca	100	200	Delicata	Paraguay	12,800	1,280,000	2,560,000
27	Comino	100	200	Primicia	Paraguay	2,200	220,000	440,000
28	Grasa vegetal	75	150	ok	Paraguay	25,400	1,905,000	3,810,000
29	Queso rallado	75	150	Serenisima	Argentina	32,800	2,460,000	4,920,000
30	Sal gruesa	75	150	Primicia	Paraguay	25,100	1,882,500	3,765,000
31	Sal fina	100	200	Primicia	Paraguay	26,400	2,640,000	5,280,000
32	Ajo	77	154	Nacional	Paraguay	2,050	157,850	315,700
33	Queso Paraguay	200	400	Nacional	Paraguay	28,600	5,720,000	11,440,000
34	Papa	100	200	Nacional	Paraguay	176,000	17,600,000	35,200,000
35	Cebolla blanca	100	200	Nacional	Paraguay	156,500	15,650,000	31,300,000
36	Locro	75	150	Primicia	Paraguay	110,000	8,250,000	16,500,000
37	Remolacha	75	150	Nacional	Paraguay	8,000	600,000	1,200,000
38	Locote	75	150	Nacional	Paraguay	14,800	1,110,000	2,220,000
39	Repollo	150	300	Nacional	Paraguay	5,200	780,000	1,560,000
40	Tomate	125	250	Nacional	Paraguay	220,000	27,500,000	55,000,000
41	Poroto rojo	125	250	Primicia	Paraguay	79,500	9,937,500	19,875,000
42	Zanahoria	100	200	Nacional	Paraguay	5,400	540,000	1,080,000
43	Café soluble	100	200	Nescafe	Brasil	31,500	3,150,000	6,300,000
44	Chocolate en polvo	125	250	Primicia	Paraguay	21,500	2,687,500	5,375,000
45	Mayonesa	100	200	Hellmans	Argentina	15,600	1,560,000	3,120,000

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnacion - Paraguay

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

46	Caldo en cubo carne	100	200	Knor	Argentina	6,500	650,000	1,300,000
47	Caldo en cubo verdura	125	250	Knor	Argentina	6,500	812,500	1,625,000
48	Caldo en cubo gallina	125	250	Knor	Argentina	6,500	812,500	1,625,000
49	Jugo elaborado en polvo	250	500	Zuko	Paraguay	5,600	1,400,000	2,800,000
50	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	340	680	Cuatro	Paraguay	15,800	5,372,000	10,744,000
51	Picadillo	199	398	Indega	Paraguay	2,900	577,100	1,154,200
52	Huevo	250	500	Yemita	Paraguay	21,500	5,375,000	10,750,000
TOTAL							**355,346,950**	**710,693,900**

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO ABIERTO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo la suma de **Gs. 355.346.950-(Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis novecientos cincuenta)** y por un monto total máximo la suma de **Gs. 710.693.900.- (Guaraníes setecientos diez millones seiscientos noventa y tres mil novecientos)** por los productos identificados en los ítems mencionados arriba.-------

El valor que la contratante pagará por los productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido entregados los servicios deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.----------

La contratante emitirá una orden de bienes a los efectos de la entrega de los productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.----------

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.-----

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Grupo Canguro S.A. RUC: 80054369 - 6

discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;----------
c) Incendios y naufragios.----------

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

El valor de las multas será: ***0,5*** % por cada día *de* atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación respectiva.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Grupo Canguro S.A. RUC: 80054369 - 6

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;--
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.-----

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Una vez que los productos hayan sido entregados a la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.-------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto y otras disposiciones del Derecho Positivo Nacional.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del Contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley N° 2051/03.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Grupo Cangur S.A. RUC: 80054369 - 6

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato, la cual se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	7	3	0	310	10	1	7	137.566.183
2018	2	7	3	0	310	30	6	7	233.433.817
2018	2	7	3	0	310	30	8	7	200.000.000
2018	2	7	3	0	310	30	7	7	139.693.900

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO:

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 31 días del mes de julio del año 2018.----------

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Milian Fernandez Franco
Secretaria General
1.075.955.-

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Abg. Federico Vergara Agüero
Gobernador de Itapúa
1.469.489.-

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Sr. Ruben Sykora Frisch
Proveedor
898.847.-